

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2017
Y SU ACUMULADA 127/2017
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA (AHORA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el dos de junio de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 107, fracción VII, párrafo segundo, en su porción normativa ‘En el caso de la Fracción VII, se aplicará al responsable de 40 a 60 años de prisión’, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto Número 127, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en atención a lo dispuesto en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 75-A y 141, fracciones IV y V, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, adicionados mediante Decreto Número 127, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el apartado VI de esta ejecutoria, para los efectos retroactivos precisados en el apartado VII de la presente determinación, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Asimismo, la resolución en comento, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el nueve de junio de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el tres de mayo de dos mil veintiuno, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 6, Tomo I, octubre de 2021, página 837, registros digitales 30188² y 44248³, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Constancias de notificación que obran a fojas 806, 807, 808 a la 810, 824 y 825 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30188>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44248>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2017 Y SU
ACUMULADA 127/2017**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:42:55Z / 27/09/2022T13:42:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 31 20 6f af 6e 41 2f 1a ef 65 1c 29 5d e7 3e 4b 85 46 dc 1c 76 29 c7 d6 62 9c 2d be f0 1d b4 4f 4a d9 2d 55 57 db 7a c8 08 e1 29 57 79 94 b0 da b3 be a8 94 0c 83 ba 54 79 8d aa 68 71 d0 da e8 87 d5 16 d2 ad 03 0e c1 54 37 6d da db ba c0 fe 27 84 02 f6 f6 26 0b b9 22 7e 86 a3 53 fd 18 56 cd e1 71 20 e2 d7 aa ec 8b a7 c3 1e 45 96 7e 87 50 69 8e 47 9e bf dd a8 b2 67 6f 52 82 4f 40 7d 81 e0 62 39 16 b9 f4 a1 3b 95 49 cc 9b 72 91 5f e6 19 1e 8e 7e 48 e7 7c 1c 9a e3 01 38 61 9d 2c 57 1f b3 3f 77 84 17 5e 4f b5 4c 59 8d f1 1e eb 31 10 cc 25 78 64 34 02 b6 73 7a 72 ab 7a 5b 18 38 03 7e ee 68 bc a6 03 28 26 6d 04 b5 17 60 65 2e a3 9f 4f 6e 53 c6 2a 60 3a ac 3b 96 44 f4 4e 3d 5a ff 0e 66 46 f9 9c 1b 7a c5 46 4b 3c 99 a6 65 7f ca 43 d8 72 d7 80 24 57 e0 bd 69 28 db			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:42:55Z / 27/09/2022T13:42:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T18:42:55Z / 27/09/2022T13:42:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5082454			
	Datos estampillados	94E7BF75AD1AB814A94985CCDB5BE4F64F7424B10B104151F5252E7D17D6229C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T17:15:18Z / 27/09/2022T12:15:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 a4 8e 99 bd 4f bc d4 7d 5d 4a bc 78 5b e4 8c 84 10 43 19 3b 03 43 1e 81 d5 9b 3c ea 2a 98 a3 7f cc c9 bc 82 a0 b0 6c 81 d0 95 7b 16 33 47 a2 17 48 2c a2 98 fa 4b 3e 23 4f 62 75 e0 15 8d 2b bf c5 6f 48 88 34 c3 63 60 95 62 01 f6 81 fd fb 9a 0e 6a c5 41 2a 23 79 42 fb 50 3d 64 07 b3 9c f6 cd 51 a8 f0 24 8c 41 1d 83 98 24 50 29 e3 ae 91 de 43 35 8a 2b 76 6a 3a 84 45 57 ac aa 6f 3b 77 0a 9b e0 17 25 c9 27 1c 3f fd 98 30 0d a8 fc 39 94 59 be 6b 1a cd ee c9 10 36 03 fc f7 7d ab fa 37 93 a2 fb 9b 89 64 26 e1 b1 67 71 06 d4 c4 fb 70 a2 5c 9e ef 67 3f f7 5e 36 8a 8b 1b b7 1c c5 d5 c6 8f 5a 3c 97 fb 24 2f ef 6e 0b 1c ba 69 8f 1c 17 1b 47 0f 1a 00 2f a5 93 31 32 ca b0 82 61 30 f8 03 60 9c 2f bd a8 25 6f b8 48 d7 28 be 84 45 af 23 4b 97 71 18 68 96 ff bc 6f 8a 6d 7e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T17:15:18Z / 27/09/2022T12:15:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T17:15:18Z / 27/09/2022T12:15:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5081921			
	Datos estampillados	D1DA14AD2D7BE975C80E96748F2EE6E9011A75E5BBB86FAFF5166FD5C5BFB54F			